

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE DISMINUCIONES Y/O CIERRES DE FONDOS ROTATORIOS FINANCIADOS POR CUENTAS ESCRITURALES NOMINALES DE ORGANISMOS QUE OPERAN EN EL ÁMBITO DE LA CUT

En aquellos casos en que un SAF deba realizar una disminución y/o cierre de su Fondo Rotatorio (FR), el Organismo procederá de acuerdo al procedimiento que a continuación se describe:

1. Los Servicios Administrativo Financieros (SAF) depositarán los fondos en la Cuenta Corriente Bancaria N° 2510/46 "Recaudación T.G.N.", conforme lo establecido en el anexo I a la disposición 1 del 2 de enero de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA), y lo informarán a la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB) de la Tesorería General de la Nación (TGN).
2. Luego los SAF procederán a devolver en la Cuenta Financiadora de la constitución del Fondo Rotatorio, los fondos producto de su disminución o cierre:

2.1- Cuenta financiadora escritural nominal - Organismos Descentralizados - todas las fuentes de financiamiento.

Cuenta financiadora escritural nominal - Administración Central - distinta de nominales del Tesoro Nacional.

- 2.1.1. El SAF que efectúe el depósito de los fondos, a fin de reflejar su correcta reapropiación, deberá remitir a la TGN, un expediente electrónico a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) caratulado con el código de trámite **GENE00111** "Requerimientos Externos" si opera dentro del ecosistema APN o bien, ingresar a la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) seleccionando el que corresponda a "**SIRECO – Solicitar / Informar a TGN – Varios**", acompañando en ambos casos, todos los antecedentes de respaldo, por el cual se tramita la disminución y/o cierre del FR (Acto administrativo de creación, de adecuación o cierre del FR, comprobantes del depósito en la cuenta del Tesoro Nacional, etc.)
- 2.1.2. El expediente electrónico deberá contener un Informe (**IF**) de acuerdo al **Modelo de Informe** que se acompaña al final de este anexo, refrendado por la firma digital con dispositivo Token de una autoridad con rango no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente del SAF requirente de la devolución, solicitando la emisión de un Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales (TCE) subtipo **OTR**, el cual deberá emitirse **CON** la marca "Genera Comprobante de Registro de Gastos" e imputarse con el Auxiliar de Tesorería (AXT) 712 "Fondos de Terceros", por el monto a realizar la disminución y/o cierre del FR informando la cuenta escritural nominal de destino que corresponda, donde se acreditarán los fondos.

El expediente electrónico deberá ser remitido a la Repartición **DACB#MEC**, Sector **ECOCUTES**.

Cuando el SAF requirente no opere con GDE, deberá presentar a través de la plataforma TAD, la nota de solicitud de reapropiación de fondos firmada ológrafa o digitalmente por una autoridad con rango no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente, según el **Modelo de Nota** que se acompaña al final de este anexo.

2.1.3. La DACB de la TGN recepcionará el expediente, verificará en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) el ingreso efectivo del monto correspondiente a la disminución y/o cierre del Fondo Rotatorio en la cuenta bancaria N° 2510/46 "Recaudación TGN" y si se encuentra confeccionado el Informe de Recursos (IR).

Si se hubiera confeccionado el IR del tipo Recaudación presupuestario, se emitirá un Comprobante de Modificación de Informe de Recursos (CMIR) subtipo "Corrección", afectando en negativo el rubro del recurso original y en positivo el AXT 712 "Fondos de Terceros"; ambos importes deben ser coincidentes.

Si el crédito en la cuenta se encontrara pendiente de registro en el e-SIDIF, se emitirá un comprobante de "Informe de Recursos" del tipo "Recaudación" por el monto ingresado imputándolo al AXT 712 "Fondos de Terceros".

2.1.4. La DACB incluirá en el expediente electrónico el TCE generado. Para el caso que el SAF solicitante opere con GDE, la DACB le remitirá el expediente; en caso que la solicitud hubiera sido tramitada por TAD, la DACB notificará por esta plataforma la gestión realizada al usuario apoderado y remitirá el expediente TAD a la guarda temporal.

2.1.5. A fin de completar correctamente la extracción de fondos, el Servicio Receptor consignará el número SIDIF del TCE en el comprobante Extractor de Fondos (EXTFO) y a continuación completará la generación de los comprobantes de disminución y/o cierre de Fondo Rotatorio según corresponda.

2.2- Cuenta financiadora escritural nominal del Tesoro Nacional distinta de la fuente de financiamiento 11, correspondiente a organismos de Administración Central incorporados en la Cuenta Única del Tesoro.

Diariamente los fondos que ingresan en la cuenta recaudadora bancaria N° 2510/46 "Recaudación TGN", se transfieren a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) impactando al cierre de los procesos internos de la CUT, en la cuenta nominal del Tesoro Nacional 999-999911/00 de Fuente de Financiamiento (FF) 11.

Considerando que dentro de estos ingresos se producen devoluciones

de pagos por disminución y/o cierre de Fondo Rotatorio (FR) financiados con la cuenta nominal "Tesoro Nacional" distinta de la FF 11 (por ejemplo: 999-999915/00, correspondientes a órdenes de pago de Organismos de la Administración Central que operan en el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro), con el objeto de reapropiar correctamente los fondos en la cuenta y fuente de financiamiento que constituyó el Fondo Rotatorio (FR), se deberá observar el siguiente procedimiento:

- 2.2.1. Cuando se produzca un ingreso de fondos en la cuenta recaudadora bancaria N° 2510/46 "Recaudación TGN" por los conceptos a los que se refiere este punto, el SAF que lo efectúe, a fin de reflejar la correcta reapropiación de fondos, deberá remitir a la TGN, un expediente electrónico a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con el código de trámite **GENE00111** "Requerimientos Externos" si opera dentro del ecosistema APN, o bien ingresar a la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) seleccionando el que corresponda a "**SIRECO – Solicitar / Informar a TGN – Varios**", acompañando en ambos casos todos los antecedentes de respaldo, por el cual se tramita la disminución y/o cierre del FR (Acto administrativo de creación, de adecuación o de cierre de FR, comprobantes del depósito en la cuenta del Tesoro Nacional, etc.)
- 2.2.2. El expediente electrónico deberá contener un Informe (**IF**) de acuerdo al **Modelo de Informe** que se acompaña al final de este anexo, refrendado por la firma digital con dispositivo Token de una autoridad con rango no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente del SAF requirente de la devolución, solicitando la emisión de un Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales (TCE) sub tipo **OTR**, el cual deberá emitirse **SIN** la marca "Genera Comprobante de Registro de Gastos", por el monto a realizar la disminución y/o cierre del FR informando la cuenta escritural nominal del Tesoro Nacional de destino de la fuente de financiamiento que corresponda, donde se acreditarán los fondos.

El expediente electrónico deberá ser remitido a la Repartición **DACB#MEC**, Sector **ECOCUTES**.

Cuando el SAF requirente no opere con GDE, deberá presentar a través de la plataforma TAD, la nota de solicitud de reapropiación de fondos firmada ológrafa o digitalmente por una autoridad con rango no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente, según el **Modelo de Nota** que se acompaña al final de este anexo.

- 2.2.3. La DACB de la TGN recepcionará el expediente, verificará en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) el ingreso efectivo del monto correspondiente a la disminución y/o cierre del Fondo Rotatorio en la cuenta bancaria N° 2510/46 "Recaudación TGN" y a los efectos de reflejar correctamente la ejecución financiera de tales

devoluciones, la DACB confeccionará el TCE solicitado para impactar adecuadamente los fondos en la cuenta escritural y fuente de financiamiento correspondiente a la disminución o cierre del FR.

- 2.2.4. Una vez generado el TCE, la DACB lo incluirá dentro del expediente electrónico. Para el caso que el SAF solicitante opere con GDE, la DACB le remitirá el expediente; en caso que la solicitud hubiera sido tramitada por TAD, la DACB notificará por esta plataforma la gestión realizada al usuario apoderado y remitirá el expediente TAD a la guarda temporal.
- 2.2.5. A fin de completar correctamente la extracción de fondos, el SAF que deba disminuir y/o cerrar su FR consignará el número de comprobante bancario de la cuenta 2510/46 en el comprobante Extractor de Fondos (EXTFO) y a continuación completará la generación del comprobante de disminución y/o cierre de Fondo Rotatorio según corresponda, los que impactarán en el Libro Banco de la cuenta 2510/46 "Recaudación TGN". La Coordinación Otras Cuentas (COC) de la DACB conciliará los registros de estos comprobantes con el extracto respectivo.

2.3- Cuenta financiadora escritural nominal del Tesoro Nacional de fuente de financiamiento 11, correspondiente a organismos de Administración Central incorporados en la Cuenta Única del Tesoro

Diariamente los fondos que ingresan en la cuenta recaudadora bancaria N° 2510/46 "Recaudación TGN", se transfieren a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) impactando al cierre de los procesos internos de la CUT, en la cuenta nominal del Tesoro Nacional 999-999911/00 de Fuente de Financiamiento (FF) 11.

Los organismos de Administración Central que hubieran constituido su FR desde la cuenta financiadora 999-999911/00 completarán el comprobante EXTFO con la información correspondiente al movimiento bancario de la cuenta recaudadora N° 2510/46.

Posteriormente, registrarán el Comprobante de Disminución y/o Cierre de FR impactando el mismo en el Libro Banco de la cuenta N° 2510/46. La Coordinación Otras Cuentas (COC) de la DACB conciliará este registro con el extracto respectivo.

El procedimiento dispuesto en este apartado no afectará la normal ejecución del Fondo Rotatorio. Los fondos existentes en la cuenta bancaria del SAF originados por disminuciones y/o cierres de Fondos Rotatorios, en caso de corresponder, serán incorporados como devolución de los Remanentes del ejercicio.

Modelo de Informe – Anexo II
(para uso de organismos que operan con GDE)

Informe

Número:

(Lugar y fecha)

Referencia: Solicitud de emisión de Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales (TCE) subtipo **OTR** para disminución y/o cierre de Fondo Rotatorio.

A LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

De mi mayor consideración,

Por medio del presente, me dirijo a ustedes de acuerdo a lo establecido en el anexo II de la Disposición Conjunta CGN-TGN N° **/2023, para que por su intermedio se gestione la emisión de un Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales (TCE) subtipo **OTR** de acuerdo al siguiente detalle:

Número y denominación del SAF de la devolución:

Cuenta escritural nominal a la que se debe efectuar la devolución:

Importe de la devolución:

Fecha de depósito en la cuenta N° 2510/46:

N° de comprobante/s del depósito:

N° de SIDIF y ejercicio del formulario/comprobante de Creación o de Fondo Rotatorio:

Razones pormenorizadas y argumentadas, acorde a la documentación respaldatoria, que originan el pedido de devolución:

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.

Modelo de Nota – Anexo II
(para uso de organismos que no operan con GDE)

Nota N° _____
Lugar y fecha

Ref.: Solicitud de emisión de Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales (TCE) subtipo **OTR** para disminución y/o cierre de Fondo Rotatorio.

A LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

De mi mayor consideración,

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de acuerdo a lo establecido en el anexo II de la Disposición Conjunta CGN-TGN N° **/2023, para que por su intermedio se gestione la emisión de un Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales (TCE) subtipo **OTR** de acuerdo al siguiente detalle:

Número y denominación del SAF de la devolución:

Cuenta escritural nominal a la que se debe efectuar la devolución:

Importe de la devolución:

Fecha de depósito en la cuenta N° 2510/46:

N° de comprobante/s del depósito:

N° de SIDIF y ejercicio del formulario/comprobante de Creación del Fondo Rotatorio:

Razones pormenorizadas y argumentadas, acorde a la documentación respaldatoria, que originan el pedido de devolución:

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE DISMINUCIONES Y/O CIERRES DE FONDOS ROTATORIOS FINANCIADOS POR CUENTAS ESCRITURALES NOMINALES DE ORGANISMOS QUE OPERAN EN EL ÁMBITO DE LA CUT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.